



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 1049 -2013
Ingreso N° 0101443 de fecha 15.04.2013.

ORD. N° 1926 /

ANT.: Su Ord. N° 966, de fecha 15.04.2013.
Fiscalización Macro Zona Centro,
Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: **MAIPÚ:** Informa disposiciones PRMS
para predio emplazado en área rural de la
Región Metropolitana, de acuerdo a
coordenadas indicadas.

SANTIAGO, **06 MAY 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. A través de Ord. N° 966/2013 del antecedente, esa Superintendencia ha solicitado se informe si el polígono delimitado por los vértices que se mencionan a continuación, se encuentra emplazado en *Área de Preservación Ecológica*, establecida por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

VÉRTICE	COORDENADAS	
	Norte	Este
1	6.291.790	321.901
2	6.291.892	322.422
3	6.291.592	321.951
4	6.291.699	322.476

NOTA: Las coordenadas UTM se encuentran en DATUM WGS84 Huso 19s.

2. Llevadas estas coordenadas sobre plano base del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, es posible señalar que el polígono se emplaza en Área Rural del territorio regional, en la comuna de Maipú.

En términos generales, ello implica que la localización de actividades en dicho territorio se rige por las normas que se indicarán a continuación, y que son complementadas con *Plano Ilustrativo (RM-PRMS 13-20i)* desarrollado por la Unidad Cartográfica de esta Seremi.

- Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Artículo 2.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- En relación con éstos, las disposiciones del Plan PRMS para su lugar de emplazamiento:
 - Artículo 8.3.1. Área de Valor Natural
 - Artículo 8.3.1.1. Área de Preservación Ecológica y,
 - 8.3.1.2. Áreas de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado:
P.E.D.C. – 1, Rinconada de Maipú, cuyo límite corresponde a la curva de nivel, 700 m.s.n.m. (Plano RM-PRM-92-1.A.)

Se debe considerar también, la norma urbanística sobre "Áreas de Riesgo", establecida en los artículos Artículo 8.2.1.1.a. (de carácter general) y a.1.3. "SECTOR PONIENTE" (de carácter particular).

1



3. Al margen de lo anterior y siempre desde la perspectiva de la aplicación de Ley General de Urbanismo y Construcciones, cabe mencionar que ante la construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean éstas urbanas o rurales, a petición del interesado, la Dirección de Obras Municipales debe informar las condiciones aplicables a un predio, emitiendo el "Certificado de Informaciones Previas", según lo estipulado en el artículo 1.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Eventuales dudas que puedan surgir respecto de la aplicación de las normas señaladas, éstas podrán canalizarse a través del Sr. Francisco Baranda Pons, Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi, teléfono (02) 2 617 65 02, correo fbaranda@minvu.cl.

Saluda atentamente a usted,

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

B T
FBP/TAJ/orm.

Incluye: Plano ilustrativo RM-PRMS 13-20i.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Juan Carlos Monckeberg F. – Superintendente del Medio Ambiente
Dirección: Calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna de Santiago.
- C.c. Sr. Kay Bergamini Ladrón de Guevara – Jefe División Fiscalización Superintendencia,
- C.c. Sr. Cristián Jorquera Rivera – Jefe Macro Zona Centro Superintendencia.
- Secretaría Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.

MAIPU_Ingreso 50101443_LOCALIZACIÓN PREDIO